



GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S.

Tel: +57 314 607 3613 - +57 311 809 4643

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGÜE

Radicado: 001-01E25-4470\*

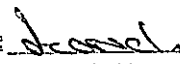
Fecha: 24/09/2025 7:47 am

Recibe: LEONEL HERNANDEZ HERNANDEZ

Ibagué, Tolima 24 de septiembre de 2025

Señores

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGÜE

Firma: 

\*\* DocXFlow(R) \*\*

**Asunto:** Recurso de reposición y en subsidio apelación contra el Registro No. 94176

**Sociedad:** GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S.

**NIT:** 900.299.251-0

**Folio de matrícula mercantil:** 200748

Nosotros, **SINDIS PAHOLA RAMOS SOLORZANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.127.536.351, en calidad de Representante Legal Principal de la sociedad **antes de la inscripción cuestionada**, y **GUSTAVO ADOLFO CAMPO SOLORZANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.200.566, en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad **antes de la inscripción cuestionada**, actuando en nombre y representación de **GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.299.251-0, y en defensa de la legalidad societaria, manifestamos bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

## 1. Hechos

1. El 17 de septiembre de 2025 la Cámara de Comercio de Ibagué inscribió, bajo el Registro No. 94176, el nombramiento de Representante Legal Principal y Suplente (Presidente y Suplente del Presidente) de la sociedad, con fundamento en el Acta de Asamblea No. 06 del 27 de agosto de 2025.
2. Nosotros, en calidad de Representante Legal Principal y Suplente legítimos antes de la inscripción cuestionada, **no hemos convocado, autorizado ni participado en ninguna asamblea extraordinaria de la sociedad en la fecha mencionada ni en meses recientes.**
3. De igual manera, **no hemos aprobado, autorizado ni conocido modificación alguna en los estatutos sociales de la compañía, ni cambios en la composición de sus socios o accionistas**, por lo que cualquier anotación en ese sentido carece de sustento jurídico.
4. Tampoco hemos aprobado ni designado cambios en la representación legal de la sociedad, ni hemos cedido o delegado nuestros cargos de Representante Legal

GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S

Greenland.Mining.Corporation@gmail.com



GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S.

Tel: +57 314 607 3613 - +57 311 809 4643

---

Principal y Suplente a persona alguna.

5. Es importante precisar que **la sociedad no cuenta con socios o accionistas registrados internamente**, lo que hace aún más evidente la irregularidad de la supuesta asamblea en la que se habrían tomado tales decisiones.
6. Los señores que pretenden atribuirse la representación legal provienen de la sociedad ***Greenland Mining Corporation S.A.***, sociedad anónima registrada en la República de Panamá bajo ficha N.º 660005, documento 156671. Sin embargo, dicha sociedad **nunca se concretó como titular de la totalidad de las acciones suscritas y pagadas de Greenland Mining Corporation de Colombia S.A.S.**, motivo por el cual:
  - No existe en el expediente de la Cámara de Comercio de Ibagué ningún registro que acredite la **cesión o transferencia de acciones de la sociedad colombiana a favor de la sociedad panameña**.
  - No se realizó el **registro de inversión extranjera (RIN)** ante el Banco de la República, requisito indispensable para la adquisición de acciones por parte de un inversionista extranjero.
  - No obra en la sociedad **acta alguna de aprobación, autorización o constancia del proceso de cesión o transferencia de acciones a la sociedad panameña**.
  - Tampoco se encuentra en los libros sociales de la compañía, ni en la Cámara de Comercio, **ningún registro contable, documental o societario** que respalde dicho proceso.
  - No se ha efectuado la **actualización del RUT** de la sociedad en ese sentido.

En consecuencia, cualquier intento de acreditar representación o derechos sociales por parte de los mencionados carece de todo soporte legal y contable.

7. Conforme a la normatividad societaria, el **representante legal debe dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesario durante toda**

---

GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S

Greenland.Mining.Corporation@gmail.com



GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S.

Tel: +57 314 607 3613 - +57 311 809 4643

---

la reunión, aspecto que no se cumplió en el acta cuestionada.

8. De igual forma, las **actas deben estar suscritas por el representante legal en ejercicio y por el secretario general de la entidad (no de la reunión), y en ausencia de este último, por algunos de los asociados.** Ninguno de estos requisitos se cumplió.
9. Finalmente, la normativa exige que la **fiel copia del acta esté firmada por el representante legal actual**, lo cual no se produjo en este caso, lo que evidencia la irregularidad formal y material del documento que dio lugar a la inscripción.

## **2. Fundamentos de derecho**

El presente recurso se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

1. **Artículo 29 del Código de Comercio:** establece que corresponde a las Cámaras de Comercio verificar que los documentos sujetos a inscripción en el registro mercantil se ajusten a las disposiciones legales, lo cual implica un deber de control de legalidad sobre los actos sometidos a registro.
2. **Artículo 31 del Código de Comercio:** dispone que el registrador debe abstenerse de inscribir aquellos actos o documentos que no reúnan los requisitos de ley o que sean contrarios al orden público, lo cual resulta aplicable en el presente caso, dado que el acta inscrita carece de validez formal y material.
3. **Circular Externa 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades:** recuerda expresamente a las Cámaras de Comercio que deben abstenerse de inscribir documentos que carezcan de requisitos legales esenciales, precisando además los escenarios de improcedencia y rechazo de inscripciones, lo cual refuerza la irregularidad de la inscripción cuestionada.
4. **Artículos 26, 28 y 33 del Código de Comercio:** regulan la inscripción de actos societarios, estableciendo la necesidad de cumplir los requisitos de forma y fondo para su validez registral.
5. **Artículos 62 y 63 del Código de Comercio, y artículos 286 y 289 del Código Penal:** refuerzan el principio de veracidad y autenticidad de los actos societarios, disponiendo sanciones frente a actos nulos y falsedad documental.

---

GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S

Greenland.Mining.Corporation@gmail.com



GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S.

Tel: +57 314 607 3613 - +57 311 809 4643

---

6. **Artículos 74, 76, 77 y 78 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA):** regulan la procedencia, oportunidad y requisitos de los recursos de reposición y apelación, garantizando el derecho a controvertir actos administrativos como el registro cuestionado.

### 3. Peticiones

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicitamos a la Cámara de Comercio de Ibagué:

1. **Revocar en reposición** el acto de inscripción No. 94176 del 17 de septiembre de 2025, dejando sin efecto el nombramiento de representante legal principal y suplente allí inscrito.
2. En caso de no prosperar la reposición, **remitir el expediente en apelación a la Superintendencia de Industria y Comercio**, para que se realice la revisión de legalidad correspondiente.

### 4. Pruebas

Adjuntamos los siguientes documentos como soporte de nuestros planteamientos:

- **Anexo 1:** Copia del Acta No. 06 del 27 de agosto de 2025, donde se evidencia la falta de firmas válidas de los representantes legales en ejercicio.
- **Anexo 2:** Copia de la comunicación expedida por la Cámara de Comercio de Ibagué, en la que se indicó previamente la imposibilidad de registrar dicho acto por falta de firmas.
- **Anexo 3:** Certificado de existencia y representación legal de *GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S.*, expedido con fecha anterior al 17 de septiembre de 2025, en el que constamos como representantes legales vigentes.
- **Anexo 4:** Copia de los estatutos sociales de la sociedad.
- **Anexo 5:** Copias de las cédulas de ciudadanía de los suscriptores del presente recurso.

---

GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S

Greenland.Mining.Corporation@gmail.com



GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S.

Tel: +57 314 607 3613 - +57 311 809 4643

---

- **Anexo 6:** Copia de la denuncia penal presentada contra terceros que intentaron inscribir acta sin autorización.

### 5. Notificaciones

Recibiremos notificaciones en el correo institucional **Greenland.Mining.Corporation@gmail.com**, así como en las siguientes direcciones de contacto:

- **SINDIS PAHOLA RAMOS SOLORZANO**  
Tel: 302 3010196 – WhatsApp: 314 6073613  
Correo: sindis.ramoss@gmail.com
- **GUSTAVO ADOLFO CAMPO SOLORZANO**  
Tel y WhatsApp: 311 8094643  
Correo: Gustavoske@proton.me

**SINDIS PAHOLA RAMOS SOLORZANO**

C.C. 1.127.536.351

Representante Legal Principal (*antes de la inscripción cuestionada*)

**GUSTAVO ADOLFO CAMPO SOLORZANO**

C.C. 1.001.200.566

Representante Legal Suplente (*antes de la inscripción cuestionada*)

---

GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S

Greenland.Mining.Corporation@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

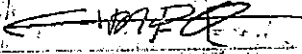
NÚMERO 1.001.200.566

CAMPO SOLOZANO

APELLIDOS

GUSTAVO ADOLFO

NOMBRES

  
FIRMA



  
ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-MAR-2001

BOGOTÁ D.C.  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

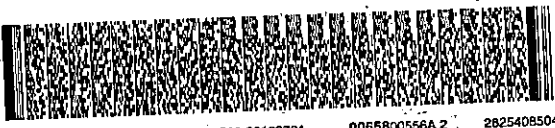
1.63  
ESTATURA

O+  
G.S. RH

M  
SEXO

27-MAR-2019 CALI  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALLINHO VÁZQUEZ

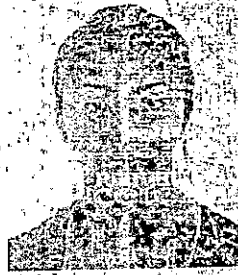


P-3100150-01078683-M-1001200566-20190701 0065800566A.2 2825408504

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **1.127.536.351**  
 APELLIDOS **RAMOS SOLORZANO**  
 NOMBRES **SINDIS PAHOLA**

FIRMA *Sindis Ramos*



**FECHA DE NACIMIENTO** 02-AGO-1994  
**SINCE (SUCRE)**  
**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**1.69** **B+** **F**  
 ESTATURA G.S. RH SEXO  
**13-SEP-2012 CON PANAMA PAN**  
**FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION**

INDICE DERECHO




REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-8825515-00413450-F-1127536351-20121127 0031768361A 1 38118975

GREENLAND MINING CORPORATION

**GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA SAS**

**ACTO CONSTITUTIVO**

GREENLAND MINING CORPORATION S.A., sociedad anónima debidamente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la Republica de Panamá, domiciliada en Ciudad de Panamá, representada en este acto por FREDDY CAMPO ESCOBAR, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número 14.875.598 de Buga, declara que mediante el Acta de la reunión extraordinaria de Asamblea de Accionistas de la sociedad Greenland Mining Corporation S.A., los accionistas de la sociedad en mención autorizaron la constitución de una filial en la República de Colombia, en la forma de sociedad por acciones simplificada denominada GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA SAS, para realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, con un término de duración indefinido, con un capital suscrito de \$200.000.000, dividido en 2.000.000 acciones ordinarias de valor nominal de \$100 cada una, que serán liberadas en su totalidad, previa entrega del monto correspondiente del valor de las acciones y que contará con un único órgano de administración y representación que será el la Asamblea General de Accionistas, sociedad que se registrá por las disposiciones de los presentes estatutos y la ley



GREENLAND MINING CORPORATION

## ESTATUTOS

### Capítulo I

#### Disposiciones generales

**Artículo 1º. Forma.-** La compañía que por este documento se constituye es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominará GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA SAS, regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.

En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "sociedad por acciones simplificada" o de las iniciales "SAS".

**Artículo 2º. Objeto social.-** El objeto social principal de la sociedad será efectuar operaciones de exploración y explotación de yacimientos mineros en Colombia y/o en cualquier otro país, al igual que la comercialización de metales y minerales a nivel interno nacional y/o exportándolos a cualquier país.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad dentro de los límites de los estatutos y la Ley.

**Artículo 3º. Domicilio.-** El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Ibagué. La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros



GREENLAND MINING CORPORATION

lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de accionistas.

**Artículo 4º. Término de duración.-** El término de duración será indefinido.

**Capítulo II**

**Reglas sobre capital y acciones**

**Artículo 5º. Capital Autorizado.-** El capital autorizado de la sociedad es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (COP\$200.000.000), dividido en dos millones (2.000.000) de acciones de valor nominal de CIENTO PESOS (COP\$100) cada una.

**Artículo 6º. Capital Suscrito.-** El capital suscrito inicial de la sociedad es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (COP\$200.000.000), dividido en dos millones (2.000.000) de acciones ordinarias de valor nominal de CIENTO PESOS (COP\$100) cada una.

**Artículo 7º. Capital Pagado.-** El capital pagado de la sociedad es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (COP\$200.000.000), dividido en dos millones (2.000.000) de acciones ordinarias de valor nominal de CIENTO PESOS cada una.

**Artículo 8º. Derechos que confieren las acciones.-** En el momento de la constitución de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea general de accionistas.



## GREENLAND MINING CORPORATION

Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiriere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título.

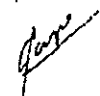
La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

Al momento de la constitución de la Sociedad, Greenland Mining Corporation S.A., sociedad panameña, es la titular de la totalidad de las acciones suscritas y pagadas.

**Artículo 9º. Naturaleza de las acciones.-** Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.

**Artículo 10º. Aumento del capital suscrito.-** El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Las acciones ordinarias no suscritas en el acto de constitución podrán ser emitidas mediante decisión del representante legal, quien aprobará el reglamento respectivo y formulará la oferta en los términos que se prevean reglamento.

**Artículo 11º. Derecho de preferencia.-** Salvo decisión de la asamblea general de accionistas, aprobada mediante votación de uno o varios accionistas que representen cuando menos el **cincuenta y uno** por ciento de las acciones presentes en la respectiva reunión, el reglamento de colocación preverá que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que



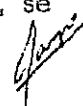
## GREENLAND MINING CORPORATION

cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que tenga en la fecha del aviso de oferta. El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase títulos, incluidos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas.

**Parágrafo.-** El derecho de preferencia a que se refiere este artículo, se aplicará también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión y escisión en cualquiera de sus modalidades. Así mismo, existirá derecho de preferencia para la cesión de fracciones en el momento de la suscripción y para la cesión del derecho de suscripción preferente.

**Artículo 12º. Clases y Series de Acciones.-** Por decisión de la asamblea general de accionistas, adoptada por uno o varios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otras que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes. Una vez autorizada la emisión por la asamblea general de accionistas, el representante legal aprobará el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción.

**Parágrafo.-** Para emitir acciones privilegiadas, será necesario que los privilegios respectivos sean aprobados en la asamblea general con el voto favorable de un número de accionistas que represente por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones suscritas. En el reglamento de colocación de acciones privilegiadas, que será aprobado por la asamblea general de accionistas, se



## GREENLAND MINING CORPORATION

regulará el derecho de preferencia a favor de todos los accionistas, con el fin de que puedan suscribirlas en proporción al número de acciones que cada uno posea en la fecha del aviso de oferta.

**Artículo 13°. Voto múltiple.-** Salvo decisión de la asamblea general de accionistas aprobada por el ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas, no se emitirán acciones con voto múltiple. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la asamblea aprobará, además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre *quórum* y mayorías decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.

**Artículo 14°. Transferencia de acciones a una fiducia mercantil.-** Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.

**Artículo 15°. Restricciones a la negociación de acciones.-** Durante un término de cinco (5) años, contado a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de este documento, las acciones no podrán ser transferidas a terceros, salvo que medie autorización expresa, adoptada en la asamblea general por accionistas con el voto favorable del ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas. Esta restricción quedará sin efecto en caso de realizarse una transformación, fusión, escisión o cualquier otra operación por virtud de la cual la sociedad se transforme o, de cualquier manera, migre hacia otra especie asociativa.

**Artículo 16°. Cambio de control.-** Respecto de todos aquellos accionistas que en el momento de la constitución de la sociedad o con posterioridad fueren o



GREENLAND MINING CORPORATION

llegaren a ser una sociedad, se aplicarán las normas relativas a cambio de control previstas en el artículo 16 de la Ley 1258 de 2008.

**Capítulo III**

**Órganos sociales**

**Artículo 17º. Órganos de la sociedad.-** La sociedad tendrá un solo órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

**Artículo 18º. Asamblea general de accionistas.-** La asamblea general de accionistas la integran el o los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

Cada año, dentro de los tres (3) meses siguientes a la clausura del ejercicio, el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el representante legal convocará a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.



GREENLAND MINING CORPORATION

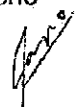
**Artículo 20º. Renuncia a la convocatoria.-** Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

**Artículo 21º. Derecho de inspección.-** El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

Los administradores deberán suministrarles a los accionistas la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección, la cual suministrará en forma y tiempo razonables.

La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.



GREENLAND MINING CORPORATION

**Artículo 22°. Reuniones no presenciales.-** Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

**Artículo 23°. Régimen de quórum y mayorías decisorias:** La asamblea deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la **mitad más uno** de las acciones suscritas con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la **mitad más uno** de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión, salvo que se haya exigido por medio de los presentes estatutos una mayoría calificada.

Cualquier reforma de los estatutos sociales requerirá el voto favorable del ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas, incluidas las siguientes modificaciones estatutarias:

1. La modificación de lo previsto en el artículo 15 de los estatutos sociales, respecto de las restricciones en la enajenación de acciones.
2. La realización de procesos de transformación, fusión o escisión.
3. La inserción en los estatutos sociales de causales de exclusión de los accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular;
4. La modificación de la cláusula compromisoria;
5. La inclusión o exclusión de la posibilidad de emitir acciones con voto múltiple; y
6. La inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.



GREENLAND MINING CORPORATION

**Parágrafo.-** Así mismo, requerirá determinación del ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas, la determinación relativa a la cesión global de activos en los términos del artículo 32 de la Ley 1258 de 2008. En virtud de lo anterior, la sociedad sólo podrá ceder los títulos mineros otorgados a través de las concesiones No. ED3-141 y ED3-142 con el voto favorable del ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas.

**Artículo 24º. Fraccionamiento del voto:** Cuando se trate de la elección de comités u otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto. En caso de crearse junta directiva, la totalidad de sus miembros serán designados por mayoría simple de los votos emitidos en la correspondiente elección. Para el efecto, quienes tengan intención de postularse confeccionarán planchas completas que contengan el número total de miembros de la junta directiva. Aquella plancha que obtenga el mayor número de votos será elegida en su totalidad.

**Artículo 25º. Actas.-** Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general de accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a



GREENLAND MINING CORPORATION

favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

**Artículo 26°. Representación Legal.-** La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, la cual podrá ser conocida también como Presidente, accionista o no, quien tendrá un (1) suplente, designado para un término de un (1) año por la asamblea general de accionistas.

Las funciones del representante legal o Presidente, terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal o Presidente, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En aquellos casos en que el representante legal o Presidente sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.



GREENLAND MINING CORPORATION

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

**Artículo 27. Facultades del representante legal.-** La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal o Presidente.

El representante legal o Presidente se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, y en especial el artículo 28 siguientes, se hubieren reservado los accionistas o requieran de autorización previa. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal o Presidente y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

Dentro de las facultades y deberes del representante legal se encuentran las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la asamblea general de accionistas.
2. Velar porque todos los trabajadores al servicio de la sociedad cumplan satisfactoriamente sus deberes y obligaciones; suspender a los de su dependencia cuando lo juzgue necesario y designar a quienes deban reemplazarlos.



## GREENLAND MINING CORPORATION

3. Otorgar los poderes necesarios para que representen a la sociedad, determinando sus facultades; en el caso de poderes generales, revocación y sustitución de mandato, requerirá autorización previa de la asamblea general de accionistas.
4. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales, sometiendo previamente a la asamblea general de accionistas, aquellos negocios en que ésta última deba intervenir por disposición de los estatutos o de la Ley.
5. Adoptar las providencias para el adecuado recaudo de los fondos de la compañía y para que los valores tengan las debidas seguridades.
6. Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones extraordinarias, cuando hubiere lugar conforme a los estatutos legales.
7. Cumplir las funciones, que en virtud de delegación expresa de la asamblea general de accionistas le sean encomendadas de manera transitoria o para casos especiales.
8. Las demás que le correspondan conforme a los estatutos o las disposiciones legales.

**Artículo 28. Actividades prohibidas o que requieren autorización.** Para ejecutar Las siguientes actividades, el representante legal requerirá autorización previa y por escrito de la asamblea general de accionistas:

1. Celebrar contratos de cualquier tipo con entidades financieras nacionales y extranjeras;
2. Cesión, venta, pignoración, gravamen y cualquier otra forma de disposición de los títulos mineros No. ED3-141 y ED3-142, lo cual requerirá el voto favorable del ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas;
3. Otorgar en garantía bienes de la sociedad de obligaciones propias o de

*[Handwritten signature]*

## GREENLAND MINING CORPORATION

terceros;

4. Celebrar contratos para contratar al personal ejecutivo y/o directivo de la sociedad, y en general para celebrar contratos de trabajo y prestación de servicios que superen cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$50.000). Para el cálculo de los anteriores valores se utilizará la tasa representativa del mercado vigente para el día que se pretenda celebrar el contrato;
5. En general, la celebración de contratos de cualquier tipo en nombre de la sociedad que superen la siguiente cuantía: cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$50.000). Para el cálculo de los anteriores valores se utilizará la tasa representativa del mercado vigente para el día que se pretenda celebrar el contrato.

### **Capítulo IV** **Disposiciones Varias**

**Artículo 29º. Ejercicio social.-** Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la escritura de constitución de la sociedad.

**Artículo 30º. Cuentas anuales.-** Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el representante legal de la sociedad someterá a consideración de la asamblea general de accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de revisor fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.



GREENLAND MINING CORPORATION

**Artículo 31º. Informes mensuales.-** El representante legal de la sociedad deberá presentar a la asamblea general de accionistas, un informe mensual sobre el estado de los títulos mineros No. ED3-141 y ED3-142.

**Artículo 32. Reserva Legal.-** la sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito, formado con el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

**Artículo 33º. Utilidades.-** Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la asamblea general de accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular.

**Artículo 34º. Resolución de conflictos.-** Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón del contrato social y la impugnación de las determinaciones adoptadas por la asamblea general de accionistas, así como todas las controversias que surjan entre los accionistas y el representante legal y/o su suplente, deberán dirimirse ante un Tribunal de Arbitramento conformado por un (1) árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El árbitro designado será abogado inscrito, fallará en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal de Arbitramento tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, se registrá



GREENLAND MINING CORPORATION

por las leyes colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje.

**Artículo 35°. Ley aplicable.-** La interpretación y aplicación de estos estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables.

**Capítulo IV**  
**Disolución y Liquidación**

**Artículo 36°. Disolución.-** La sociedad se disolverá:

- 1° Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social;
- 2° Por la iniciación del trámite de liquidación judicial;
- 3° Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único;
- 4° Por orden de autoridad competente, y
- 5° Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

**Parágrafo primero.-** En el caso previsto en el ordinal primero anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado concerniente o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

**Artículo 37°. Enervamiento de las causales de disolución.-** Podrá evitarse la



## GREENLAND MINING CORPORATION

disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho meses en el caso de la causal prevista en el ordinal 6° del artículo anterior.

**Artículo 38°. Liquidación.-** La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas.

Durante el período de liquidación, los accionistas serán convocados a la asamblea general de accionistas en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la ley. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden a la asamblea general de accionistas, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.

### DETERMINACIONES RELATIVAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

1. **Representación legal.-** Los accionistas constituyentes de la sociedad han designado en este acto constitutivo, a FREDDY CAMPO ESCOBAR, identificado con el documento de identidad No. 14.875.598 de Buga, como Representante Legal y Presidente de GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA SAS, por el término de un (1) año.

Adicionalmente, los accionistas constituyentes de la sociedad han designado en este acto constitutivo a TARCISIO HERNAN CARLOS AUGUSTO OVIEDO ARBELAEZ, identificado con el documento de identidad No. 79.520.534 de Bogotá, como suplente del Presidente de



GREENLAND MINING CORPORATION

GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA SAS, por el término de un (1) año.

FREDDY CAMPO ESCOBAR participa en el presente acto constitutivo a fin de dejar constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual ha sido designado, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como representante legal de GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA SAS.

TARCISIO HERNAN CARLOS AUGUSTO OVIEDO ARBELAEZ participa en el presente acto constitutivo a fin de dejar constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual ha sido designado, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como suplente del Presidente de GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA SAS.

2. **Actos realizados por cuenta de la sociedad en formación.-** A partir de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA SAS asume la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de los siguientes actos y negocios jurídicos, realizados por cuenta de la sociedad durante su proceso de formación:

a- Ciento por ciento (100%) de los derechos mineros sobre las concesiones Mineras cedidas por C.I. Balkanes S.A que se refieren los Títulos Mineros, RMN: ED3-141 y RMN: ED3-142.



GREENLAND MINING CORPORATION

b- Se faculta al representante legal a suscribir el acto mediante el cual se acepta la cesión de los títulos mineros No. ED3-141 y ED3-142 a favor de GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA SAS.

3. **Personificación jurídica de la sociedad.-** Luego de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA SAS formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme se dispone en el artículo 2º de la Ley 1258 de 2008.

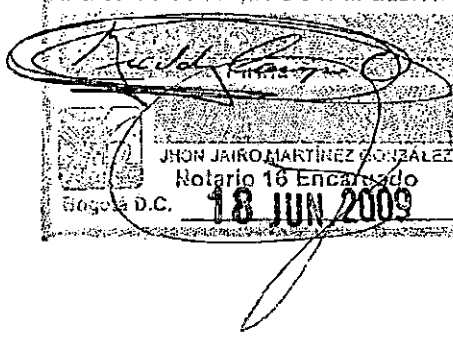
Para constancia se firma en Bogotá el 18 de junio de 2009.

A handwritten signature in black ink, enclosed within an oval-shaped stamp. The signature appears to read 'Freddy Campo Escobar'.

FREDDY CAMPO ESCOBAR

C.C. 14.875.598 de Buga

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
NOTARIA 16 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
En el despacho de la Notaria Dieciséis de este  
Circulo, se presentó Georgio  
Becabon De la y  
quien se identificó con C.C. No. 14875598  
aspirada en Bogota y dijo que  
reconoce el anterior documento como cierto, y  
que la firma es de su puño y letra. Igualmente  
reconoce como suya la huella dactilar del  
índice derecho que a continuación se estampó.

  
JHON JAIRO MARTINEZ GONZALEZ  
Notario 16 Encargado  
Bogotá D.C. 18 JUN 2009



18 de junio de 2009

Señores  
CÁMARA DE COMERCIO DE IRAGUÉ  
Bogotá D.C.

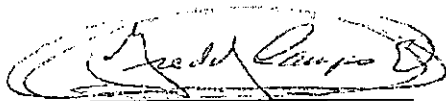
Ref.: Aceptación de Cargo

Respetados señores:

Por medio de la presente comunicación manifiesto a ustedes que acepto el cargo de Representante legal - Presidente de la sociedad GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA SAS.

Lo anterior, con el fin de que se sirvan inscribir el nombramiento y la aceptación en el Registro Público de Comercio que tiene a cargo esa entidad.

Muy atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Freddy Campo', enclosed within an oval-shaped stamp or seal.

FREDDY CAMPO ESCOBAR  
C.C. 14.875.598 de Buga

NOTARIA 16 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
En el despacho de la Notaría del

Círculo, se presentó Campo Escobal  
quien se identificó con C.C. No. 14845598  
expedida en Bogotá  
reconoce el anterior documento como cierto,  
que la firma es de su puño y letra,  
reconoce como suya la fecha y el  
índice derecho que a continuación se da:



JOHN JAIRÓ MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
Notario 16 Encargado  
Bogotá D.C. 18 JUN 2009



CCI  
Nit. 890.700.622-4  
RECIBO No. S001383835

Nro. operación. 01-LAGREDO-20250902-0020  
Nro. liquidación. 2637459  
Fecha y hora. 2025-09-02 - 13:16:15

Recibo expedido en forma virtual  
Nro. recuperación. KP4OH1  
Cajero: LAGREDO

Nombre: GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA SAS  
Identificación: 900,299,251-0  
Dirección: CENTRO COMERCIAL LA QUINTA LOCAL 121  
Teléfono: 3105606689

| Cant             | Servicio | Descripción                    | Base/Activo | Año  | Mat/Ins | Valor        |
|------------------|----------|--------------------------------|-------------|------|---------|--------------|
| 1                | 01030903 | NOMBRAMIENTO SOC. COMERCIAL E  |             | 2025 | 200748  | \$69,000.00  |
| 1                | 04040020 | IMPUESTO DE REGISTRO(SIN CUANT |             | 2025 | 200748  | \$190,000.00 |
| Valor Total..... |          |                                |             |      |         | \$259,000    |
| Valor IVA.....   |          |                                |             |      |         | \$0          |
| Valor NETO....   |          |                                |             |      |         | \$259,000    |

#### Forma de Pago

Pago en T. Débito..... \$259,000

Queremos informarle que con este Recibo de Pago, por un total de \$259,000, Usted no sólo está pagando lo correspondiente a su trámite registral ante la Cámara de Comercio, equivalente a \$69,000, sino también el Impuesto de Registro para la Gobernación, por valor de \$190,000, en calidad de sujeto activo.

Para conocer el estado de su trámite por favor comuníquese con el número 6082772000 Opción 1 y cite el nro. 789618.

La factura electrónica correspondiente con este trámite será enviada al correo electrónico [greenland.mining.corporation@gmail.com](mailto:greenland.mining.corporation@gmail.com). En caso que la factura electrónica no llegue al correo indicado, por favor comunicarse al No. 6082772000 Opción 1



## **CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE**

Calle 10 No. 3-76  
Teléfonos: 6082772000 IBAGUE

La CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE se permite comunicarle que, el (los) documento(s) presentado(s) por usted señalado(s) en la referencia, se inscribirá(n) en el registro que lleva esta Cámara de Comercio, una vez se observe lo siguiente:

### **DEVOLUCION CONDICIONAL**

**Señor(es):** GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA SAS

**Devolución No. :** 21548

**Fecha de la abstención. :** 20250903

**Expediente afectado:** 200748

**Nombre afectado:** GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA SAS

**Tipo de trámite:** 1.- REGMER - NOMBRAMIENTOS DE PERSONAS JURIDICAS

**Número de radicado:** 789618

### **MOTIVOS DE LA SOLICITUD O DEL REQUERIMIENTO**

1.) Se presentan errores o incongruencias en los documentos que se anexan al trámite.

Por medio de la presente nos permitimos informarle que nos abstenemos de inscribir el acta de la referencia, en atención a que, revisado el contenido de este, adolece de las siguientes inconsistencias en atención al artículo 189 del Código de Comercio, la Ley 222 de 1995, el Decreto 398 de 2020 y a la Circular Externa 100-000002 de la Superintendencia de Sociedades del 25 de abril de 2022 a saber:

1. Las actas de reuniones virtuales o mixtas deben cumplir con los siguientes requisitos:

a. Indicar claramente el MEDIO TECNOLÓGICO que se utilizó para acceder a la reunión (Plataforma Zoom, Meet, Teams, etc).

b. El representante legal deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesario durante TODA la reunión.

c. Las actas estarán suscritas por el REPRESENTANTE LEGAL (actual) y el SECRETARIO GENERAL DE LA ENTIDAD (No de la reunión), a falta de este último, será firmada por alguno de los asociados.

La fiel copia deberá ser firmada por el representante legal (actual)

RECUERDE QUE DE SER EL CASO SE REALIZARÁ DEVOLUCIÓN DE PLANO (IMPLICA UN TRAMITE DE NUEVA SOLICITUD DE INSCRIPCION), SÍ: NO REALIZA LAS CORRECCIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE OFICIO O 2. SI REALIZA CAMBIOS DENTRO DE LA PRESENTE SOLICITUD, QUE NO FUERON OBJETO DE ESTUDIO EN LA PRIMERA REVISIÓN Y ESTOS PRESENTAN ERRORES O INCONSISTENCIAS. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 100-000002 de la Superintendencia de Sociedades del 25 de abril de 2022.

NOTA: Los documentos serán entregados al día siguiente del presente devolutivo, al representante legal, a la persona que realice el pago o por autorización del representante legal, presentando el RECIBO DE PAGO.

Antes de reingresar la documentación, se recomienda solicitar asesoría en la oficina de PQRs de nuestra entidad.

Cordialmente



**LINA MARIA DIAZ SAENZ**

---

Esta devolución se efectúa con base en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en ningún caso constituye una negativa a la petición de registro. El presente acto es de trámite y contra el no proceden los recursos de ley. De conformidad con lo establecido en el art. 17 del C.P.A.C.A. pasado un término máximo de un (1) mes desde la fecha de emisión del presente requerimiento sin que el peticionario haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados, ni haya solicitado prórroga del plazo conferido por ley, se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación. Por tanto, vencidos los plazos establecidos en este artículo, esta Entidad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. Los usuarios pueden conocer e informarse del estado del trámite solicitado a través del sitio Web de la entidad: [www.ccibague.org](http://www.ccibague.org), o por vía telefónica al 6082772000. Cualquier información adicional o aclaración con gusto le será suministrada en la oficina de Coordinación de P.Q.R's en la sede principal de la entidad o directamente en la sede de la Cámara de Comercio donde presento la solicitud en referencia. En caso de solicitar devolución de dineros, ver las instrucciones al respaldo de este formato.

**AL REINGRESAR EL DOCUMENTO ANEXE ESTA COMUNICACIÓN PARA AGILIZAR EL ESTUDIO JURIDICO POSTERIOR DEL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA**



LOCALIZACION DE USUARIOS

Código: RP-F-030

Versión: 03-27/Feb/2025

Página: 1 de 1

"ES IMPORTANTE LA VERACIDAD DE ESTOS DATOS PARA PODER INFORMAR  
EN CASO DE UNA EVENTUAL DEVOLUCION"

DATOS DE CONTACTO

Nombre - Razón Social



N° Celular



Correo  
Electrónico

jpmlv261226@gmail.com

Nombre Persona  
Encargada Del Trámite

Juan Pablo Jarama Vargao



N° Celular

3009096442

OBSERVACIONES FUNCIONARIO GCI

No entrega devolutivo original

Otorgante: GREENLAND MINING CORPORATION 900299251 Beneficiario: GREENLAND MINING CORPORATION 900299251

|                      | Actos | Quantia | No Actos | Tarifa Valor       |
|----------------------|-------|---------|----------|--------------------|
| NOMBRAMIENTOS        | 0,00  |         | 1        | 189.800.190.000,00 |
| Costo Sistematizador |       |         |          | 0,00               |

TRANSACCION EN REGISTRO

Municipio: IBAGUE  
Nro. Boleto: 935535757  
Hasta: 2025-10-25



DESPRENDIBLE OF. REGISTRO

Notaria  
CAMARA DE COMERCIO  
IBAGUE  
CIENTO NOVENTA MIL PESOS

Escrit. / Oficio: 06  
Fecha Escritura: 2025-08-27  
Matricula Inmobiliaria: 0

Impuesto Y 190.000,00  
Sistematiz:

## **Autorización Expresa de Recolección y Tratamiento de Datos Personales**

De conformidad con lo estipulado en la Ley 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y en el Título V de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, así como en la demás normatividad que resulte aplicable sobre las disposiciones generales en materia de habeas data y toda aquella que regule el tratamiento de datos personales en Colombia, me permito declarar de manera expresa e inequívoca que:

- En mi calidad de titular de información personal, actuando de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al diligenciar los datos aquí solicitados, autorizo a la Cámara de Comercio, como responsable del tratamiento de los datos personales aquí consignados, para que de forma directa o a través de terceros realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, y en general, el tratamiento de mi información personal en los términos legalmente establecidos. El referido tratamiento consiste en recolectar, almacenar, usar, transferir y administrar mis datos personales, con los siguientes propósitos: 1. Permitir la validación de información ante las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. 2. Atender y resolver peticiones, quejas, reclamos y sugerencias. 3. Medir y realizar seguimiento a los niveles de satisfacción de los usuarios de los servicios de la Cámara de Comercio, a través de encuestas.

Respecto de la validación de la información ante la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, es necesario aclarar que:

La Cámara de Comercio realiza validación de la identidad cotejándola con la base de datos dispuesta por la Registraduría Nacional del Estado Civil para el proceso de autenticación biométrica, información que no se podrá revelar, divulgar, exhibir, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, modificar, almacenar, replicar, complementar o crear bases de datos con la información puesta a disposición.

Para elevar cualquier solicitud, queja o reclamo ante la Cámara de Comercio, los canales de atención podrán ser consultados en el sitio web [www.rues.org.co/Home/HabeasData](http://www.rues.org.co/Home/HabeasData), donde encontrará información de la persona responsable, direcciones físicas y correo electrónico, números telefónicos de los responsables y la política de tratamiento de datos personales.

- Conozco, entiendo y he sido suficientemente informado sobre los derechos que el ordenamiento legal y la jurisprudencia conceden al titular de los datos personales y que incluyen entre otras prerrogativas las que a continuación se relacionan: i) conocer, actualizar y rectificar los datos personales, ii) solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, iii) ser informado por la Cámara, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a los datos personales, iv) presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracciones a la ley, v) revocar la autorización y/o solicitar la supresión

del(los) dato(s) en los casos en que sea procedente, vi) acceder en forma gratuita a los mismos, y vii) abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

De igual manera, manifiesto conocer que en los casos en que requiera ejercer los derechos anteriormente mencionados, la solicitud respectiva podrá ser elevada a través de los mecanismos dispuestos para tal fin por la Cámara de Comercio, que corresponden a los siguientes:

- i) Página Web
- ii) Teléfonos
- iii) Correos electrónicos
- iv) Dirección física / canal presencial de atención

Información que puede ser consultada en el siguiente enlace [www.rues.org.co/Home/HabeasData](http://www.rues.org.co/Home/HabeasData)

Leído lo anterior y al diligenciar este formulario autorizo de manera previa, explícita e inequívoca a la Cámara para el tratamiento de mis datos personales suministrados dentro de las finalidades aquí contempladas. Declaro ser el titular de la información reportada en este formulario y que la he suministrado de forma voluntaria, completa, confiable, veraz, exacta y verídica.

Se aclara que, con la presente autorización para el uso y tratamiento de mis datos personales, he sido informado que, para cumplir con las finalidades aquí descritas, las políticas generales de tratamiento y protección de datos personales están disponibles para su consulta pública en la página web [www.rues.org.co/Home/HabeasData](http://www.rues.org.co/Home/HabeasData).

Nombre e identificación de la persona a la que se le hizo la verificación biométrica:  
**JUAN PABLO MARIN VARGAS 80231474**

Resultado de la verificación biométrica: Autorizado

Nut: 7emjm5lv4z59

-Fecha y hora- 02/09/2025 13:14:26

Orquestador huella

Nit: 8600256140

Teléfono: (1)3814100

Correo electrónico: soporte@confecamaras.com

Usuario: LAGREDO

**ACTA # 06**  
**GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S.**  
**NIT: 900.299.251-0**

En la ciudad de Bogotá, República de Colombia, siendo las 10:00 a.m. del día 27 de agosto de 2025, la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS de la sociedad Greenland Mining Corporation de Colombia S.A.S. se reunió en sesión EXTRAORDINARIA, previa convocatoria realizada conforme a la Ley y los estatutos.

**Orden del Día:**

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2. Verificación de Quórum
3. Se pone a consideración la remoción del cargo de Representante Legal y Representante Legal Suplente
4. Nombramiento de Representante Legal y de Representante Legal Suplente
5. Aprobación del Acta

1. Designación del Presidente y el Secretario de la reunión.

Se nombran para estos cargos a:

**PRESIDENTE:** Pedro Nel Aristizábal Cardona, identificado con cédula 14.953.354 de Cali.

**SECRETARIO:** Ramiro Sanclemente Salcedo, identificado con cédula 17.004.887 de Bogotá

**2. QUORUM**

Previo convocatoria, realizada conforme a la ley y los estatutos, estando presentes los dos millones (2.000.000) de acciones suscritas, que representan el cien por ciento 100% del capital accionario, los señores Pedro Nel Aristizábal Cardona y Ramiro Sanclemente Salcedo, en la presente Asamblea actúan como Presidente y Secretario respectivamente.

Se encuentran también presentes en esta reunión, como invitados, el Sr. Juan Pablo Marín Vargas, identificado con cédula 80.231.474 de Bogotá, y el Sr. Ramiro Talero Lascar, identificado con cédula 19.425.497 de Bogotá.

3. Por unanimidad se aprueba la remoción del cargo de la Representante Legal SINDIS PAHOLA RAMOS SOLÓRZANO y del Representante legal suplente GUSTAVO ADOLFO CAMPO SOLÓRZANO.

4. Nombramiento de Representante Legal y de Representante Legal Suplente

El CIENTO POR CIENTO (100%) del quorum manifiesta su decisión de aprobar:

- 4.1 El nombramiento de JUAN PABLO MARÍN VARGAS, identificado con cédula 80.231.474 de Bogotá, como REPRESENTANTE LEGAL, en reemplazo de SINDIS PAHOLA RAMOS SOLÓRZANO.

4.2 El nombramiento de RAMIRO TALERO LASCAR, identificado con cédula 19.425.497 de Bogotá, como REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, en reemplazo de GUSTAVO ADOLFO CAMPO SOLÓRZANO.

Por unanimidad se aprueba el nombramiento de JUAN PABLO MARÍN VARGAS, identificado con cédula 80.231.474 de Bogotá, como REPRESENTANTE LEGAL, y el nombramiento de RAMIRO TALERO LASCAR, identificado con cédula 19.425.497 de Bogotá, como REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

Estando presentes Juan Pablo Marín Vargas y Ramiro Talero Lascar, aceptan los cargos para los cuales fueron designados.

5. Leída el Acta por el Presidente de la Asamblea se aprueba por unanimidad. Se aceptan las firmas electrónicas.

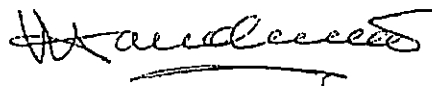
Finaliza la sesión siendo las 11 am del día 27 de agosto de 2025.

PRESIDENTE:



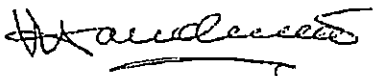
PEDRO NEL ARISTIZÁBAL CARDONA  
Cédula 14.953.354 de Cali.

SECRETARIO:



RAMIRO SANCLEMENTE SALCEDO  
Cédula 17.004.887 de Bogotá

La presente acta es una fiel copia de su original que reposa en el libro de actas de la entidad.



RAMIRO SANCLEMENTE SALCEDO  
Cédula 17.004.887 de Bogotá

|  <b>GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S.</b> |                   |               |                                | <b>TOTAL DE ACCIONES</b> | <b>Cantidad</b>  | <b>Valor Total</b>   | <b>Vr. Individual</b> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------|--------------------------------|--------------------------|------------------|----------------------|-----------------------|
|                                                                                                                                          |                   |               |                                |                          | 2000000          | \$ 200.000.000       | \$ 100                |
| ACCIONISTAS                                                                                                                              |                   |               |                                |                          |                  |                      |                       |
| Nombre                                                                                                                                   | Identificación    | Teléfono      | Correo Electrónico             | Porcentaje               | Cantidad         | VALOR                |                       |
| KST CORPORATION SAS                                                                                                                      | NIT 900.341.872-3 | 57 3176391006 | pedronel.aristizabal@gmail.com | 8,340%                   | 166.800          | \$16.660.000         |                       |
| Ramiro Sanclemente                                                                                                                       | C.C. 17004887     | 507 67647238  | rsanclemente@yahoo.com         | 1,000%                   | 20.000           | \$2.000.000          |                       |
| Jorge Videla                                                                                                                             |                   |               |                                | 0,100%                   | 2.000            | \$200.000            |                       |
| Maria Nancy Campo                                                                                                                        |                   |               |                                | 1,300%                   | 26.000           | \$2.600.000          |                       |
| Jose Gabriel Escobar                                                                                                                     |                   |               |                                | 0,500%                   | 10.000           | \$1.000.000          |                       |
| Jorge A Azula                                                                                                                            |                   |               |                                | 0,500%                   | 10.000           | \$1.000.000          |                       |
| Luis H Martínez                                                                                                                          |                   |               |                                | 2,000%                   | 40.000           | \$4.000.000          |                       |
| Carlos Campuzano                                                                                                                         |                   |               |                                | 1,000%                   | 20.000           | \$2.000.000          |                       |
| Armando Betancourt                                                                                                                       |                   |               |                                | 1,000%                   | 20.000           | \$2.000.000          |                       |
| Juan Pablo Marin                                                                                                                         | C.C.              |               |                                | 2,000%                   | 40.000           | \$4.000.000          |                       |
| Fedor Hernandez                                                                                                                          | C.C. 8711911      |               |                                | 4,000%                   | 80.000           | \$8.000.000          |                       |
| Isaac Dayan                                                                                                                              |                   |               |                                | 0,600%                   | 12.000           | \$1.200.000          |                       |
| Fundación ECF & HIJOS                                                                                                                    | NIT               |               |                                | 60,159%                  | 1.203.180        | \$120.318.000        |                       |
| Alberto Losada                                                                                                                           |                   |               |                                | 4,000%                   | 80.000           | \$8.000.000          |                       |
| Obeliz---                                                                                                                                |                   |               |                                | 10,000%                  | 200.000          | \$20.000.000         |                       |
| Rodrigo Escobar                                                                                                                          |                   |               |                                | 0,500%                   | 10.000           | \$1.000.000          |                       |
| Ramiro Talero Lascar                                                                                                                     | C.C. 19425497     | 57 3152674682 | ramirotalero@gmail.com         | 1,000%                   | 20.000           | \$2.000.000          |                       |
| Jung Rang                                                                                                                                |                   |               |                                | 1,000%                   | 20.000           | \$2.000.000          |                       |
| Miguel Angel Campo                                                                                                                       |                   |               |                                | 0,500%                   | 10.000           | \$1.000.000          |                       |
| Fernando Pachon Aristizabal                                                                                                              | C.C. 4.303.941    | 57 3115083555 | pachon.f@gmail.com             | 0,161%                   | 3.220            | \$322.000            |                       |
| Cristina Pachon Buitrago                                                                                                                 | C.C. 52.249.610   | 1 2039972337  | pachoncristina@gmail.com       | 0,010%                   | 200              | \$20.000             |                       |
| Lauren Jean Pierre Pauchard                                                                                                              | C.E. 260124       | 1 2039972337  | pachoncristina@gmail.com       | 0,010%                   | 200              | \$20.000             |                       |
| German Trillos Lozano                                                                                                                    | C.C. 13.804.000   | 57 3138176066 | german.trillos@gmail.com       | 0,020%                   | 400              | \$40.000             |                       |
| Lucia Alfaro Camelo                                                                                                                      | C.C. 41.522.772   | 57 3108834153 | lucilin13@hotmail.com          | 0,040%                   | 800              | \$80.000             |                       |
| Patricia Aristizabal Cardona                                                                                                             | C.C. 31.877.205   | 57 3203489909 | parisuz@hotmail.com            | 0,020%                   | 400              | \$40.000             |                       |
| Jorge E Lombana Villamarin                                                                                                               | C.C.              |               |                                | 0,200%                   | 4.000            | \$400.000            |                       |
| Ernesto Diaz Stefann                                                                                                                     | C.C. 17.054.643   |               |                                | 0,040%                   | 800              | \$80.000             |                       |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                             |                   |               |                                | <b>100,0%</b>            | <b>2.000.000</b> | <b>\$200.000.000</b> |                       |

  
**PEDRO NEL ARISTIZABAL CARDONA**  
 Presidente Asamblea Accionistas  
 cc 14.953.354 de Cali  
 23 de abril de 2022

  
**RAMIRO SANCLEMENTE SALCEDO**  
 Secretario Asamblea Accionistas  
 cc 17.004.887 de Bogota  
 23 de abril de 2022

Bogotá. D.C., Agosto 27 de 2027

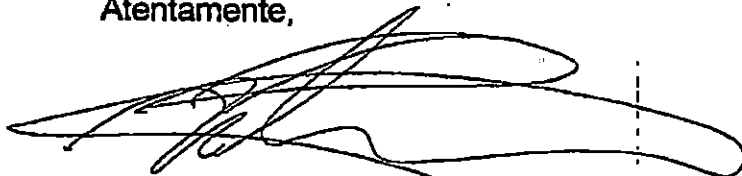
**Señores:**  
**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ**  
**Departamento de Registro**  
**Ciudad.**

**Ref.: Aceptación del cargo de Representante Legal de la sociedad**  
**GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S.**

Apreciados Señores:

**Juan Pablo Marín Vargas**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. No. 80.231.474 de Bogotá, por medio del presente documento **ACEPTO** mi nombramiento al cargo de Representante Legal de la Sociedad **GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S.**

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned above the printed name and identification number.

**Juan Pablo Marín Vargas**  
C.C. No. 80.231.474 de Bogotá

Bogotá. D.C., agosto 27 de 2027

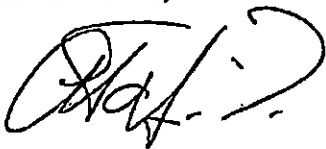
**Señores:**  
**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ**  
**Departamento de Registro**  
**Ciudad.**

**Ref.: Aceptación del cargo de Representante Legal Suplente de la**  
**sociedad Greenland Mining Corporation de Colombia S.A.S.**

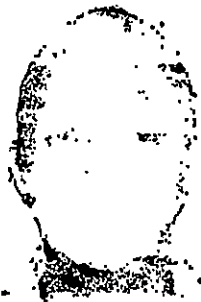
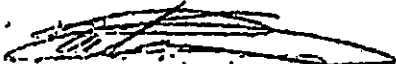
Apreciados Señores:

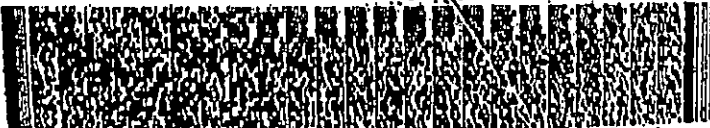
**Ramiro Talero Lascar**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.425.497 de Bogotá, por medio del presente documento **ACEPTO** mi nombramiento al cargo de Representante Legal Suplente de la Sociedad **GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S.**

Atentamente,



**Ramiro Talero Lascar**  
C.C. No. 19.425.497 de Bogotá

|                                                                                               |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>IDENTIFICACIÓN PERSONAL</b><br><b>CEDULA DE CIUDADANÍA</b> |                                                                                     |
| <b>80.231.474</b><br><b>MARIN VARGAS</b><br><b>JUAN PABLO</b>                                 |  |
|            |                                                                                     |

|                                                                                                      |                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>INDEX DERECHO | <b>FECHA DE NACIMIENTO</b> 29-MAR-1980<br><b>MANIZALES</b><br><b>(CALDAS)</b>                              |
|                                                                                                      | <b>LUGAR DE NACIMIENTO</b><br><b>1.78</b> <b>O+</b> <b>M</b><br><b>ESTATURA</b> <b>G.S. RH</b> <b>SEXO</b> |
|                                                                                                      | <b>03-SEP-1988 BOGOTÁ D.C.</b><br><b>FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN</b>                                       |
|                                                                                                      | REGISTRACIÓN NACIONAL<br>JUAN CARLOS ORLANDO YACIA                                                         |
|                  |                                                                                                            |
| A-0100100-00849500-M-0080231474-20171028      0058258      10442224                                  |                                                                                                            |

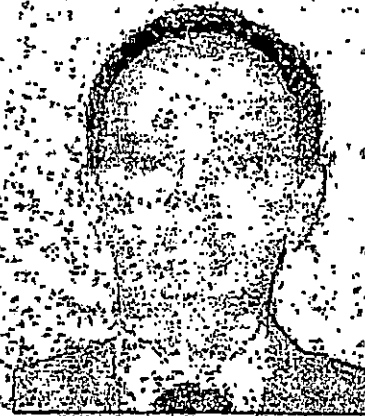
REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.425.497  
TALERO LASCAR

APELLIDOS  
RAMIRO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-DIC-1960

ANOLAIMA  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69

A+

M

ESTATURA

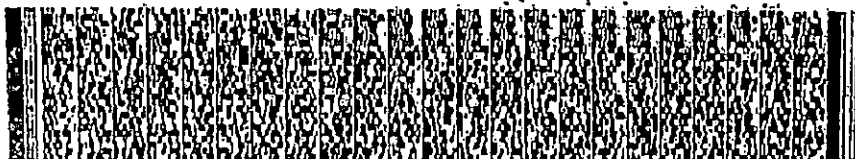
G.S. RH

SEXO

30-ABR-1979 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL GARCIA TORRES



A-1600150-00006523-M-0019425497-20080430

0000192528A Y

1480011713

Código de verificación

425991338



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO SERVICIO DE INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL  
DEL ESTADO CIVIL  
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

|                       |                            |
|-----------------------|----------------------------|
| Cédula de Ciudadanía: | 80.231.474                 |
| Fecha de Expedición:  | 3 DE SEPTIEMBRE DE 1998    |
| Lugar de Expedición:  | BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA |
| A nombre de:          | JUAN PABLO MARIN VARGAS    |
| Estado:               | VIGENTE                    |

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN  
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 09 de Octubre de 2025

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 9 de septiembre de 2025

**EDISON QUIÑONES SILVA**

Coordinador Grupo Servicio de Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulta (425991338) en la página web en la dirección <http://www.registraduria.gov.co/>  
opción "Consultar Certificado"

Código de verificación

8948591338



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO SERVICIO DE INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL  
DEL ESTADO CIVIL  
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

|                       |                            |
|-----------------------|----------------------------|
| Cédula de Ciudadanía: | 19.425.497                 |
| Fecha de Expedición:  | 30 DE ABRIL DE 1979        |
| Lugar de Expedición:  | BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA |
| A nombre de:          | RAMIRO TALERO LASCAR       |
| Estado:               | VIGENTE                    |

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN  
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 09 de Octubre de 2025

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 9 de septiembre de 2025

**EDISON QUIÑONES SILVA**  
Coordinador Grupo Servicio de Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (8948591338) en la página web en la dirección  
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"

### **Autorización Expresa de Recolección y Tratamiento de Datos Personales**

De conformidad con lo estipulado en la Ley 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y en el Título V de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, así como en la demás normatividad que resulte aplicable sobre las disposiciones generales en materia de habeas data y toda aquella que regule el tratamiento de datos personales en Colombia, me permito declarar de manera expresa e inequívoca que:

- En mi calidad de titular de información personal, actuando de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al diligenciar los datos aquí solicitados, autorizo a la Cámara de Comercio, como responsable del tratamiento de los datos personales aquí consignados, para que de forma directa o a través de terceros realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, y en general, el tratamiento de mi información personal en los términos legalmente establecidos. El referido tratamiento consiste en recolectar, almacenar, usar, transferir y administrar mis datos personales, con los siguientes propósitos: 1. Permitir la validación de información ante las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. 2. Atender y resolver peticiones, quejas, reclamos y sugerencias. 3. Medir y realizar seguimiento a los niveles de satisfacción de los usuarios de los servicios de la Cámara de Comercio, a través de encuestas.

Respecto de la validación de la información ante la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, es necesario aclarar que:

La Cámara de Comercio realiza validación de la identidad cotejándola con la base de datos dispuesta por la Registraduría Nacional del Estado Civil para el proceso de autenticación biométrica, información que no se podrá revelar, divulgar, exhibir, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, modificar, almacenar, replicar, complementar o crear bases de datos con la información puesta a disposición.

Para elevar cualquier solicitud, queja o reclamo ante la Cámara de Comercio, los canales de atención podrán ser consultados en el sitio web [www.rues.org.co/Home/HabeasData](http://www.rues.org.co/Home/HabeasData), donde encontrará información de la persona responsable, direcciones físicas y correo electrónico, números telefónicos de los responsables y la política de tratamiento de datos personales.

- Conozco, entiendo y he sido suficientemente informado sobre los derechos que el ordenamiento legal y la jurisprudencia conceden al titular de los datos personales y que incluyen entre otras prerrogativas las que a continuación se relacionan: i) conocer, actualizar y rectificar los datos personales; ii) solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento; iii) ser informado por la Cámara, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a los datos personales; iv) presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracciones a la ley; v) revocar la autorización y/o solicitar la supresión

del(los) dato(s) en los casos en que sea procedente, vi) acceder en forma gratuita a los mismos, y vii) abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

De igual manera, manifiesto conocer que en los casos en que requiera ejercer los derechos anteriormente mencionados, la solicitud respectiva podrá ser elevada a través de los mecanismos dispuestos para tal fin por la Cámara de Comercio, que corresponden a los siguientes:

- i) Página Web
- ii) Teléfonos
- iii) Correos electrónicos
- iv) Dirección física / canal presencial de atención

Información que puede ser consultada en el siguiente enlace [www.rues.org.co/Home/HabeasData](http://www.rues.org.co/Home/HabeasData)

Leído lo anterior y al diligenciar este formulario autorizo de manera previa, explícita e inequívoca a la Cámara para el tratamiento de mis datos personales suministrados dentro de las finalidades aquí contempladas. Declaro ser el titular de la información reportada en este formulario y que la he suministrado de forma voluntaria, completa, confiable, veraz, exacta y verídica.

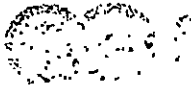
Se aclara que, con la presente autorización para el uso y tratamiento de mis datos personales, he sido informado que, para cumplir con las finalidades aquí descritas, las políticas generales de tratamiento y protección de datos personales están disponibles para su consulta pública en la página web [www.rues.org.co/Home/HabeasData](http://www.rues.org.co/Home/HabeasData).

Nombre e identificación de la persona a la que se le hizo la verificación biométrica:  
JUAN PABLO MARIN VARGAS 80231474

Resultado de la verificación biométrica: Autorizado.

Nut: 34n6l17jnpul  
-Fecha y hora- 09/09/2025 13:27:38

Orquestador huella  
Nit: 8600256740  
Teléfono: (1)3814100  
Correo electrónico: soporte@confecamaras.com  
Usuario: LAGREDO

|                                                                                             |  |                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------|
|         |  | <b>Radicador<br/>de Documentos</b> |
| Se presenta                                                                                 |  | la 09 Mes (09 Año 25)              |
| a los ( )                                                                                   |  |                                    |
| Total Folios                                                                                |  | 15                                 |
| Clase de Documento                                                                          |  | N. Retorno                         |
| Firma:  |  |                                    |



**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS QUE ADMINISTRA Y OPERA LA  
CÁMARA DE COMERCIO**

**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE**

**Nit. 890.700.622-4**

**DEL REGISTRO MERCANTIL**

**Libro: IX**

**Numero Registro: 94176**

**Fecha: 2025-09-17**

**Hora: 16:53:53**

**Expediente: 200748**

**Identificación: 9002992510**

**Nombre: GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA SAS**

**Acto: 1120 NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL**

**Noticia: NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y SUPLENTE (PRESIDENTE Y  
SUPLENTE DEL PRESIDENTE)**

**El secretario (o su delegado)**



## CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

Calle 10 No. 3-76  
Teléfonos: 6082772000 IBAGUE

La CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE se permite comunicarle que, el (los) documento(s) presentado(s) por usted señalado(s) en la referencia, se inscribirá(n) en el registro que lleva esta Cámara de Comercio, una vez se observe lo siguiente:

### DEVOLUCION CONDICIONAL

Señor(es): GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA SAS

Devolución No. : 21548

Fecha de la abstención. : 20250903

Expediente afectado: 200748

Nombre afectado: GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA SAS

Tipo de trámite: 1.- REGMER - NOMBRAMIENTOS DE PERSONAS JURIDICAS

Número de radicado: 789618

### MOTIVOS DE LA SOLICITUD O DEL REQUERIMIENTO

1.) Se presentan errores o incongruencias en los documentos que se anexan al trámite.

Por medio de la presente nos permitimos informarle que nos abstenemos de inscribir el acta de la referencia, en atención a que, revisado el contenido de este, adolece de las siguientes inconsistencias en atención al artículo 189 del Código de Comercio, la Ley 222 de 1995, el Decreto 398 de 2020 y a la Circular Externa 100-000002 de la Superintendencia de Sociedades del 25 de abril de 2022 a saber:

1. Las actas de reuniones virtuales o mixtas deben cumplir con los siguientes requisitos:
  - a. Indicar claramente el MEDIO TECNOLÓGICO que se utilizó para acceder a la reunión (Plataforma Zoom, Meet, Teams, etc).
  - b. El representante legal deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesario durante TODA la reunión.
  - c. Las actas estarán suscritas por el REPRESENTANTE LEGAL (actual) y el SECRETARIO GENERAL DE LA ENTIDAD (No de la reunión), a falta de este último, será firmada por alguno de los asociados.

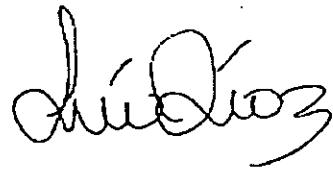
La fiel copia deberá ser firmada por el representante legal (actual)

RECUERDE QUE DE SER EL CASO SE REALIZARÁ DEVOLUCIÓN DE PLANO (IMPLICA UN TRAMITE DE NUEVA SOLICITUD DE INSCRIPCION), SI NO REALIZA LAS CORRECCIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE OFICIO O 2. SI REALIZA CAMBIOS DENTRO DE LA PRESENTE SOLICITUD, QUE NO FUERON OBJETO DE ESTUDIO EN LA PRIMERA REVISIÓN Y ESTOS PRESENTAN ERRORES O INCONSISTENCIAS. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 100-000002 de la Superintendencia de Sociedades del 25 de abril de 2022.

NOTA: Los documentos serán entregados al día siguiente del presente devolutivo, al representante legal, a la persona que realizó el pago o por autorización del representante legal, presentando el RECIBO DE PAGO.

Antes de reingresar la documentación, se recomienda solicitar asesoría en la oficina de PQRs de nuestra entidad.

Cordialmente



**LINA MARIA DIAZ SAENZ**

---

Esta devolución se efectúa con base en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en ningún caso constituye una negativa a la petición de registro. El presente acto es de trámite y contra el no proceden los recursos de ley. De conformidad con lo establecido en el art. 17 del C.P.AC.A. pasado un término máximo de un (1) mes desde la fecha de emisión del presente requerimiento sin que el peticionario haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados, ni haya solicitado prórroga del plazo conferido por ley, se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación. Por tanto, vencidos los plazos establecidos en este artículo, esta Entidad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. Los usuarios pueden conocer e informarse del estado del trámite solicitado a través del sitio Web de la entidad: [www.ccibague.org](http://www.ccibague.org), o por vía telefónica al 6082772000. Cualquier información adicional o aclaración con gusto le será suministrada en la oficina de Coordinación de P.Q.R's en la sede principal de la entidad o directamente en la sede de la Cámara de Comercio donde presento la solicitud en referencia. En caso de solicitar devolución de dineros, ver las instrucciones al respaldo de este formato.

**AL REINGRESAR EL DOCUMENTO ANEXE ESTA COMUNICACIÓN PARA AGILIZAR EL ESTUDIO JURIDICO POSTERIOR DEL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA**

LAND M  
ROS  
matizaci  
AG



**CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 27/08/2025 - 13:58:14  
Recibo No. S001381995, Valor 11600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN u9D55xJvd1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA SAS  
Nit : 900299251-0  
Domicilio: Ibagué, Tolima

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 200748  
Fecha de matrícula: 10 de julio de 2009  
Ultimo año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 14 de abril de 2023  
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2023.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : CENTRO COMERCIAL LA QUINTA LOCAL 121 - Brr hipodromo  
Municipio : Ibagué, Tolima  
Correo electrónico : greenland.mining.corporation@gmail.com  
Teléfono comercial 1 : 3146073613  
Teléfono comercial 2 : 3105606689  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CENTRO COMERCIAL LA QUINTA LOCAL 121 - Brr hipodromo  
Municipio : Ibagué, Tolima  
Correo electrónico de notificación : greenland.mining.corporation@gmail.com  
Teléfono para notificación 1 : 3146073613  
Teléfono para notificación 2 : 3105606689

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**



## CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/08/2025 - 13:58:14

Recibo No. S001381995, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN u9D55xJvd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 18 de junio de 2009 de la Otros No Codificados de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2009, con el No. 40028 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA SAS.

#### TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

#### OBJETO SOCIAL

Objeto social

Efectuar operaciones de exploración y explotación de yacimientos mineros en Colombia y/o en cualquier otro país, al igual que la comercialización de metales y minerales a nivel interno nacional y/o exportándolos a cualquier país.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad dentro de los límites de los estatutos y la ley.

#### CAPITAL

##### \* CAPITAL AUTORIZADO \*

|                        |                   |
|------------------------|-------------------|
| Valor                  | \$ 200.000.000,00 |
| No. Acciones           | 2.000.000,00      |
| Valor Nominal Acciones | \$ 100,00         |

##### \* CAPITAL SUSCRITO \*

|                        |                   |
|------------------------|-------------------|
| Valor                  | \$ 200.000.000,00 |
| No. Acciones           | 2.000.000,00      |
| Valor Nominal Acciones | \$ 100,00         |

##### \* CAPITAL PAGADO \*

|                        |                   |
|------------------------|-------------------|
| Valor                  | \$ 200.000.000,00 |
| No. Acciones           | 2.000.000,00      |
| Valor Nominal Acciones | \$ 100,00         |

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, la cual podrá ser conocida también como presidente, quien



## CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/08/2025 - 13:58:14  
Recibo No. S001381995, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN u9D55xJvd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16> y dígitelo el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tendra un (1) suplente.

#### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

##### Funciones del representante legal

El representante legal o presidente se entenderá investido de los mas amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos y en especial el articulo 28 siguientes, se hubieren reservado los accionistas o requieran autorización previa. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le esta prohibido al representante legal o presidente y a los demas administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

Dentro de las facultades y deberes del representante legal se encuentran las siguientes: Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la asamblea general de accionistas. Velar porque todos los trabajadores al servicio de la sociedad cumplan satisfactoriamente sus deberes y obligaciones, suspender a los de su dependencia cuando lo juzgue necesario y designar a quienes deban reemplazarlos. Otorgar los poderes necesarios para que representen a la sociedad, determinando sus facultades, en el caso de poderes generales, revocación y sustitución de mandato, requerirá autorización previa de la asamblea general de accionistas. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales, sometiendo previamente a la asamblea general de accionistas, aquellos negocios en que esta ultima deba intervenir por disposición de los estatutos o de la ley. Adoptar las providencias para el adecuado recaudo de los fondos de la compañía y para que los valores tengan las debidas seguridades. Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones extraordinarias, cuando hubiere lugar conforme a los estatutos legales. Cumplir las funciones, que en virtud de delegación expresa de la asamblea general de accionistas le sean encomendadas de manera transitoria o para casos especiales. Las demás que le correspondan conforme a los estatutos o las disposiciones legales.

Actividades prohibidas o que requieren autorización. Para ejecutar las siguientes actividades, el representante legal requerirá autorización previa y por escrito de la asamblea general de accionistas: Celebrar contratos de cualquier tipo con entidades financieras nacionales y extranjeras. Cesión, venta, pignoración, gravamen y cualquier otra forma de disposición de los títulos mineros n. Ed3-141 Y ed3-142, Lo cual requerirá el voto favorable del ciento por ciento ( 100 %) de las acciones suscritas. Otorgar en garantía bienes de la sociedad de obligaciones propias o de terceros.



## CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/08/2025 - 13:58:14  
Recibo No. S001381995, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN u9D55xJvd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Celebrar contratos para contratar al personal ejecutivo y/o directivo de la sociedad, y en general para celebrar contratos de trabajo y prestación de servicio que superen cincuenta mil dólares de los estados unidos de américa (usd\$50.000). Para el cálculo de los anteriores valores se utilizara la tasa representativa del mercado vigente para el día que se pretenda celebrar el contrato. En general, la celebración de contratos de cualquier tipo en nombre de la sociedad que superen la siguiente cuantía: Cincuenta mil dólares de los estados unidos de américa (usd\$50.000). Para el cálculo de los anteriores valores se utilizara la tasa representativa del mercado vigente para el día que se pretenda celebrar el contrato.

#### NOMBRAMIENTOS

#### REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 4 del 09 de marzo de 2022 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2022 con el No. 79850 del libro IX, se designó a:

| CARGO                   | NOMBRE                         | IDENTIFICACION         |
|-------------------------|--------------------------------|------------------------|
| PRESIDENTE              | SINDIS PAHOLA RAMOS SOLÓRZANO  | C.C. No. 1.127.536.351 |
| SUPLENTE DEL PRESIDENTE | GUSTAVO ADOLFO CAMPO SOLÓRZANO | C.C. No. 1.001.200.566 |

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: B0722



**CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 27/08/2025 - 13:58:14  
Recibo No. S001381995, Valor 11600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN u9D55xJvd1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**Actividad secundaria Código CIIU:** No reportó  
**Otras actividades Código CIIU:** No reportó

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS**

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO**

Nombre: GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA  
Matrícula No.: 200764  
Fecha de Matrícula: 10 de julio de 2009  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : CENTRO COMERCIAL LA QUINTA LOCAL 121 - Br. Hipodromo  
Municipio: Ibagué, Tolima

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$.00,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : B0722.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad



## CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/08/2025 - 13:58:14

Recibo No. S001381995, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN u9D55xJvd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

LUIS FERNANDO VEGA SAENZ  
Director Jurídico

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

Bogotá D.C. 17 de septiembre de 2025

**SEÑORES:**

Oficina de asignaciones  
**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**  
E. S. D.

**REFERENCIA:** PRESENTACIÓN DE DENUNCIA PENAL por falsedad en documento, fraude procesal, usurpación de derechos y otros delitos.

**Denunciantes:** SINDIS PAHOLA RAMOS SOLÓRZANO & GUSTAVO ADOLFO CAMPO SOLÓRZANO.

Nosotros **SINDIS PAHOLA RAMOS SOLÓRZANO**, persona mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.127.536.351, con domicilio en la ciudad de Coyaima - Tolima Y **GUSTAVO ADOLFO CAMPO SOLÓRZANO**, persona mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.001.200.566, con domicilio en la ciudad de Coyaima - Tolima, actuando cada uno en nombre propio y en representación legal de **GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S** con NIT: 900.299.251-0 en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 250 en la Constitución Política de Colombia y el artículo 67 del Código de Procedimiento penal (Ley 906 de 2004) por medio del presente escrito nos dirigimos muy respetuosamente al Despacho del señor Fiscal, con el objetivo de presentar respetuosamente **DENUNCIA PENAL** por violaciones a la Ley Penal Colombiana, manifestamos que, por medio del presente escrito, interpongo denuncia penal en contra de los señores:

- PEDRO NEL ARISTIZABAL CARDONA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 14.953.354 DE CALI.
- RAMIRO SANCLEMENTE SALCEDO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.004.887 DE BOGOTÁ.
- JUAN PABLO MARIN VARGAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.231.474 DE BOGOTÁ.
- RAMIRO TALERO LASCAR, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.425497 DE BOGOTÁ.

**HECHOS**

**PRIMERO:** GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S es la única titular del contrato de concesión minera ED3-142, ED3-141, Inscrito ante la Agencia Nacional de Minería (ANM) y con registro vigente.

**SEGUNDO:** SINDIS PAHOLA RAMOS SOLÓRZANO es la Representante Legal y GUSTAVO ADOLFO CAMPO SOLÓRZANO es el Representante Legal Suplente de **GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S**.

**TERCERO:** El día 2 de septiembre de 2025, recibimos una notificación al correo electrónico por parte de la **Cámara de Comercio de Ibagué**, en la cual se adjuntaba un comunicado informando la devolución de una solicitud de inscripción del **Acta No. 6**, mediante la cual se pretendía modificar la representación legal y la suplencia de la empresa.

**CUARTO:** Estas personas, sin nuestra autorización y de manera fraudulenta, han presentado documentos ante la Agencia Nacional de Minería y la Cámara de Comercio, solicitando la cancelación o modificación de nuestra representación legal sobre el título minero de nuestra propiedad, con el fin de apropiarse de un derecho adquirido.

**QUINTO:** Como Representantes Legales nunca hemos enviado ninguna solicitud de inscripción de acta ni hemos realizado reunión extraordinaria alguna en la empresa **GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S.** Estas personas se han atribuido facultades que no les corresponden. No es la primera vez que sucede: el 19 de julio de 2023 radicaron ante la ANM una solicitud de cancelación del título minero No. ED3-141.

Con la notificación de la **Cámara de Comercio de Ibagué** se tuvo conocimiento de que los denunciados radicaron documentos falsos y no autorizados, con el objetivo de:

- Cambiar la representación legal de la empresa titular del título minero.
- Inscribir el Acta No. 6, mediante la cual pretendían modificar la representación legal y la suplencia.

Estas actuaciones carecen de nuestro consentimiento y constituyen una clara vulneración a nuestros derechos adquiridos. Los denunciados actúan con intereses ilegítimos, buscando apoderarse del título minero y causar perjuicios a nuestro patrimonio. Estas conductas generan riesgos de afectaciones económicas, contractuales y administrativas ante la ANM y terceros relacionados.

#### **DELITOS QUE SE PODRÍAN CONFIGURAR**

- **Falsedad en documento privado** – Art. 289 del Código Penal. “El que falsifique documento privado que pueda servir de prueba, incurrirá, si lo usa, en prisión de dieciséis (16) a ciento ocho (108) meses”.
- **ARTÍCULO 287. FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PÚBLICO** “El que falsifique documento público que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses.”

- Si la conducta fuere realizada por un servidor público en ejercicio de sus funciones, la pena será de sesenta y cuatro (64) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento ochenta (180) meses"
- **Fraude procesal - Art. 453 del Código Penal.** "El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años."
- Usurpación de derechos - Art. 379 del Código Penal.
- **Estafa o tentativa de estafa - Art. 246 del Código Penal.**

"El que obtenga provecho ilícito para sí o para un tercero, con perjuicio ajeno, induciendo o manteniendo a otro en error por medio de artificios o engaños, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En la misma pena incurrirá el que en lotería, rifa o juego, obtenga provecho para sí o para otros, valiéndose de cualquier medio fraudulento para asegurar un determinado resultado.

La pena será de prisión de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses y multa hasta de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando la cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

- **FALSEDAD PERSONAL -Suplantación - Art. 296 del Código Penal.-**  
"El que con el fin de obtener un provecho para sí o para otro, o causar daño, sustituya o suplante a una persona o se atribuya nombre, edad, estado civil, o calidad que pueda tener efectos jurídicos, incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya otro delito".

- Usurpación de derechos de propiedad industrial o títulos mineros - Art. 306 del Código Penal.

## PETICIÓN

Respetuosamente solicitamos:

1. Que se inicie la respectiva investigación penal en contra de los denunciados.

2. Que se requiera a la Agencia Nacional de Minería y la Cámara de Comercio para que remita copia de todos los documentos radicados a nombre de los denunciados.
3. Que se adopten medidas preventivas para proteger nuestro derecho de propiedad sobre el título minero.
4. Que se nos reconozca como víctimas dentro de la actuación penal y se nos permita participar en todas las diligencias.
5. Solicitamos protección, ya que estas conductas son una amenaza contra nuestra vida e integridad personal.

#### **PRUEBAS**

- Copia de nuestras cédulas de ciudadanía.
- Documento emitido por la Cámara de Comercio de Ibagué.
- Captura de pantalla del correo electrónico de notificación de la Cámara de Comercio.
- Copia de la respuesta de la Agencia Nacional de Minería respecto a la solicitud presentada por estas personas.
- PQR radicado en Cámara de Comercio de Ibagué

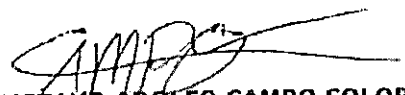
#### **NOTIFICACIONES**

A los correos electrónicos:

- [gustavoske@proton.me](mailto:gustavoske@proton.me)
- [sindis.ramos@gmail.com](mailto:sindis.ramos@gmail.com)

Atentamente:

  
**SINDIS PAHOLA RAMOS SOLORZANO**  
C.C. 1.127.536.351

  
**GUSTAVO ADOLFO CAMPO SOLORZANO**  
C.C. 1.001.200.566



---

**Número de radicado # 2025091702127**

1 mensaje

<nuntius.dieciocho@fiscalia.gov.co>  
Para: sindis.ramos@gmail.com

mié, 17 de sept de 2025 a la hora 9:53 p. m.

Señor (a)

SINDIS RAMOS

Cordial saludo,

Le comunicamos que la información reportada de manera virtual o telefónicamente a la Fiscalía General de la Nación fue radicada con el número de incidente: 2025091702127

Adjunto a este correo, encontrará un documento con la información que usted reportó. La Fiscalía General de la Nación continuará con el trámite de su incidente y le comunicará a su correo la gestión realizada.

Si los hechos reportados dan lugar a la creación de una Noticia Criminal, se le enviará a su correo electrónico el número único de noticia criminal el cual consta de 21 dígitos, junto con la copia de la denuncia.

Así mismo, le informamos que podrá consultar el estado de su incidente haciendo clic en el siguiente enlace: '<https://sicecon.fiscalia.gov.co/denuncia/ingresoPrincipal>', por favor lea los términos y condiciones, si está de acuerdo con los mismos de clic en Aceptar, luego diríjase a la parte inferior de la pantalla y de clic en el botón Consultar estado del incidente.

Si dentro de los cinco días hábiles siguientes a este comunicado no ha recibido información por parte de la Fiscalía, puede comunicarse con nuestro Centro de Contacto a través de las líneas gratuitas 018000919748 desde un fijo, línea 122 desde su celular o mediante el chat expuesto en la página web de la Fiscalía.

Atentamente,



CENTRO DE CONTACTO DE LA FGN

Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones

Fiscalía General de la Nación

Avenida Calle 24 No. 52-01 (Ciudad Salitre) Edificio H, Teléfono 60 (1) 5702000 Bogotá, D.C., marcando desde el celular: 122, fijo 018000919748